



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1105-2017/MPS.

Sullana, 22 de agosto del 2017.

VISTO: El expediente N° 17277 de fecha 06 de junio del año en curso, presentado por doña BLANCA FLOR HUERTAS ELIZALDE, mediante el cual solicita otorgamiento de Beneficios de Pactos Colectivos vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Sra. Blanca Flor Huertas Elizalde, solicita beneficios adquiridos como consecuencia del Convenio Colectivo de Trabajo a partir del año en curso, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0913-2016/MPS de fecha 14.07.2016, correspondiente al aguinaldo por Fiestas Patrias y aguinaldo por Navidad;

Que, previa revisión del Sistema de Recursos Humanos, la referida servidora registra la siguiente información:

BLANCA FLOR HUERTAS ELIZALDE

Períodos Laborados	01.04.2011 al 01.03.2012.	CAS
	02.05.2012 al 30.11.2012.	CAS
	02.01.2013 al 31.10.2013.	CAS
	02.01.2014 al 30.11.2014.	CAS
	06.02.2017	

Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0913-2016/MPS de fecha 14.07.2016, se resuelve: Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – Sullana, para el año 2017.

3.5 Vigencia y Cumplimiento de Pactos Colectivos.

SITRAMUN - Sullana, solicita respeto irrestricto a la vigencia de Pactos Colectivos celebrados y ganados anteriormente, con carácter permanente irrenunciable al amparo de la Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales suscritos por el Perú ante la Organización Internacional de Trabajo OIT.

Acuerdo: La Comisión Negociadora acordó otorgar lo solicitado por el SITRAMUN SULLANA, salvo aquellos que se encuentren en proceso judicial.

3.1. Los Derechos Colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga les corresponde a los servidores civiles contratados, nombrados o reincorporados judicialmente (por medida cautelar o sentencia), bajo los regímenes de los decretos legislativos N° 276, 728 y 1057 y de la LSC.

3.2. Respecto al personal reincorporado judicialmente, sea por medida cautelar o sentencia, a alguno de los regímenes laborales antes indicados, aun cuando no estén sindicalizados son beneficiarios o le son aplicables los convenios colectivos celebrados por sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores civiles de la entidad.

Que, es de precisar que la servidora fue reincorporada el 06.02.2017, sin embargo durante los períodos que laboró bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS y cuando estuvo desvinculada de la Institución, el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron Pactos Colectivos en beneficio de la totalidad de Empleados Municipales sin restricción alguna (afiliados y no afiliados al Sindicato);

Teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley Nacional de Presupuesto, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo N° IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, no se ha asignado los recursos presupuestales, y conforme al Artículo 4, de la Ley N° 30518, prescribe Acciones Administrativas en la ejecución del gasto público, Ítem 4.2, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas, que autoricen gastos no son eficaces, sino cuentan con el crédito presupuestario, correspondiente en el presupuesto institucional, o condicionan a la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad;

...///



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1105-2017/MPS del 22.08.2017.

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1197-2017/MPS-GAJ del 17.08.2017, recomienda declarar infundado lo solicitado por la Sra. Blanca Flor Huertas Elizalde;

Que, mediante Informe N° 939-2017/MPS-SG.RRHH recepcionado con fecha 22.08.2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por doña **BLANCA FLOR HUERTAS ELIZALDE**, sobre otorgamiento de Beneficios de Pactos Colectivos; teniendo en cuenta que la misma no ha laborado en los períodos antes señalados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

c.c.-
Interes., GM, PPM, G.Adm., Otros.
/dcg.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General